



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 74 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 13 JUL 2017



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ha formulado el proyecto denominado "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna" el mismo que se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública con el Código SNIP No. 157319.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 680-2010-A/MPJB se aprobó el expediente técnico del proyecto "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna", con un presupuesto de S/ 878,648.99 (Ochocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con 99/100 Soles).



Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 240-2016GM/MPJB se aprobó la actualización de costos del expediente técnico (estudio definitivo) del proyecto "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna" por un monto de S/ 953,100.48 (Novecientos cincuenta y tres mil cien con 48/100 Soles), considerando:

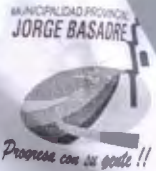
<b>OBRA</b>	<b>871,788.01</b>
- Costo Directo	772,177.16
- Gastos Generales 12.9%	99,610.85
- Gastos de Gestión Técnica 11.6%	89,572.55
- Gastos del órgano Técnico Responsable 1.3%	10,038.30
<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO</b>	<b>9,500.00</b>
<b>SUPERVISIÓN DE OBRA 4.5%</b>	<b>34,747.97</b>
<b>LIQUIDACIÓN DE OBRA 1.3%</b>	<b>10,038.30</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS 3.5%</b>	<b>27,026.20</b>



Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 296-2016-MPJB se designó como residente de obra a la Ing. Myrta Elizabeth Conde Zúñiga, quien a través del Informe No. 003-2017-MECZ-RO-GDTI/MPJB comunica la formulación del Adicional No. 01 por Partidas Nuevas por S/ 22,595.15 (Veintidos mil quinientos noventa y cinco con 15/100 Soles) y Mayores Metrados por S/ 780,290.42 (Setecientos ochenta mil doscientos noventa con 42/100 Soles), haciendo un total de S/ 802,885.56 (Ochocientos dos mil ochocientos ochenta y cinco con 56/100 Soles), los cuales se sustentan en (folios 237, 238, 239 y 240 del expediente administrativo de adicional):

1. Ejecución de mayores metrados en la construcción de veredas de concreto ítem (03 veredas de concreto) de 1.0 m propuesto en expediente técnico (planilla de metrados) 1.20 en promedio de acuerdo a la nueva habilitación urbana aprobado por Resolución de Alcaldía No. 550-2014-A/MPJB.
2. Cambio de tecnología en la ejecución de las partidas sardineles sumergidos de concreto F'C=140 kg/cm2 y vereda de piedra lavada E=0.10m, de acuerdo a lo dispuesto en la norma

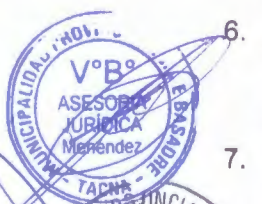
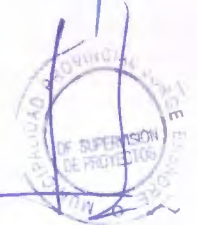




técnica CE.10 Pavimentos urbanos, en ítem 4.4. pavimentos especiales de concreto en aceras o veredas pasajes peatonales y ciclovías el concreto debe de ser mayor de 1.75 MPa ó 175 kg/cm<sup>2</sup>.

3. Corte material arena arcillosa con finos de alta compacidad, siendo necesario el uso de maquinaria adecuada de mayor fuerza y corte, de acuerdo a perfil estratigráfico, calicata No. 01 y 02 del expediente técnico.
4. Conformación de base granular con material afirmado clasificado, de acuerdo al Manual de Carreteras, establecido por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por D.S. No. 034-2008-MTC, Especificaciones Técnicas Generales para la construcción EG-2013, en sección 301 – Afirmados Materiales 301.2 indica; para la construcción de afirmados con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecida en el expediente técnico y aprobadas por el supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias. Que la cantera a explotar por parte de la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado (RIO CINTO) no cumpliría con las características antes indicadas, debiendo de adicionarse piedra triturada, por lo tanto el valor de material afirmado será superior a lo propuesto en expediente técnico.
5. Cambio de tecnología en la ejecución de las partidas 04.02.01 Imprimación, que en análisis de costos unitarios, por la aplicación de riego asfáltico considera Asfalto RC-250 y Kerosene como diluyente, materiales contaminantes y de producción prohibida, según Decreto Supremo No. 045-2009-EM, para que la imprimación sobre base granular se usará MC-30 de acuerdo a lo especificado en Manuel de carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la construcción EG-2013 – Sección 446 Imprimación Asfáltica.
6. Cambio de tecnología en la ejecución de las partidas 04.02.02 Carpeta Asfáltica E=2 en Frio, para la conformación de carpeta asfáltica e=2” en frio considera el insumo Kerosene para la dilución de asfalto RC-250, materiales contaminantes y de producción prohibida según Decreto Supremo No. 045-2009-EM.
7. Que posterior a la fecha de aprobación del mismo, se ejecutaron obras de saneamiento básico y electrificación, por lo que la zona a intervenir en la actualidad es distinto a lo planteado en su momento y que por proceso constructivo es necesario adicionar nuevas partidas al expediente técnico comprendido en demoliciones de veredas, demolición cajas de concreto de agua y desagüe y/o reposición de los mismos de acuerdo a los niveles establecidos.
8. Que mediante Resolución Directoral No. 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC se aprueba “Norma técnica, metrados para obra de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas”, a fin de contar con una norma técnica especializada, donde se establezcan de manera uniforme el metrado de una obra de Edificación o habilitación urbana, e **incorporar una nueva codificación técnica** para mayor facilidad de uso por parte de profesionales encargados de elaborar esos presupuestos. Siendo estos OE. 1.2 Seguridad y Salud, OE.1.2.1 Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo y OE.2111 Equipos de protección individual. Partidas necesarias a incorporar en presupuesto adicional de obra Partidas nuevas.

Que, en lo que respecta al Deductivo No. 01, este se encuentra formulado por la suma de S/ 634,453.18 (Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 18/100 Soles), justificándose (según lo indicado a folios 10 del expediente administrativo del Deductivo) en el Cambio de tecnología en la ejecución de las partidas 03.02.01 Sardineles Sumergidos, con concreto F'C=140 Kg/cm<sup>2</sup> y 03.02.03 Vereda de piedra lavada E=0.10M., que de acuerdo a lo dispuesto en la norma Técnica CE.10 pavimentos urbanos, Norma Técnica CE.10 Pavimentos Urbanos ítem 4.4 Pavimentos Especiales el concreto en aceras o veredas pasajes peatonales y ciclo vías el concreto debe de ser mayor de 17.5 MPa ó 175 kg/cm<sup>2</sup>. Cambio de tecnología en la ejecución de las partidas 04.02.01 Imprimación, que en análisis de costos unitarios, para la aplicación de riego asfáltico considera asfalto RC-250 y kerosene como diluyente, materiales





contaminantes y de producción prohibida según Decreto Supremo No. 045-2009-EM. Cambio de tecnología en la ejecución de las partidas 04.02.02 carpeta asfáltica E=2" en frío, para la conformación de carpeta asfáltica e= 2" en frío considera el insumo kerosene para la dilución de Asfalto RC-250, materiales contaminantes y de producción prohibida según Decreto Supremo No. 045-2009-EM.



Que, efectuada la evaluación de la modificación del expediente técnico, está ha sido observada según el Informe No. 173-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB e Informe No. 202-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB; los mismos que fueron subsanados con el Informe No. 569-2017-GDTI-GM-A/MPJB elaborado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, con Informe No. 003-2017-JPQT-OSP-GM-A/MPJB emitido por el Ing. Juan Pablo Torrico Quispe como Asistente Técnico de la Oficina de Supervisión a procedido a la revisión de las modificaciones al expediente técnico (Adicional No. 01 y Deductivo No. 01) concluyendo que es procedente el trámite de la modificación no sustancial No. 01 de obra, con el Adicional No. 01 y el Deductivo No. 01, debiendo realizarse el registro respectivo en el banco de proyectos.



Que, con Informe No. 300-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB el Arq. Ivan Carlos Linares Linares ha evaluado la modificación del expediente técnico y al verificar el levantamiento de observaciones del expediente de a Modificación No. 01 en la Fase de Inversión del PIP Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna", determina que es procedente continuar con el trámite de aprobación de la modificación No. 01 en fase de inversión, el mismo que está compuesto los presupuestos Adicional No 01 (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivo No. 01 (vinculante) con un presupuesto modificado de S/ 1,121,532.86 (Un millón ciento veintiun mil quinientos treinta y dos con 86/100 Soles).



Que, ambos expedientes se encuentran firmados y visado por la Ing. Myrta Elizabeth Conde Zúñiga como residente de obra y el Arq. Ivan Linares Linares, como supervisor.

Que, con Informe No. 134-2017-UF-OEP-GM-A/MPJB la Unidad Formuladora indica que de acuerdo a la Directiva SIN, se ha determinado que las variaciones planteadas en el expediente del proyecto están comprendidas como modificaciones no sustanciales, por lo que se procedió hacer el respectivo registro en el banco de proyectos de acuerdo al a normatividad del Sistema Nacional d Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe); situación que ha sido puesta en conocimiento de esta Gerencia Municipal por Informe No. 254-2017-OEP-GM/PJB emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos.



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe No 614-2017-OPP-GM-/MPJB a través del cual recomienda continuar con los trámites de aprobación mediante acto resolutivo; por lo que señala la estructura presupuestal por el importe de S/ 168,432.38 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 38/100 Soles).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe No. 221-2017-OAJ-MPJB indica que habiéndose procedido a cumplir con los trámites correspondientes, por las opiniones dadas por la Oficina de Supervisión, el Registro efectuado por la Unidad Formuladora, y la disponibilidad presupuestal otorgada por Planeamiento y Presupuesto por el importe diferencial entre S/ 1'121,532.86 (nuevo monto presupuestal) y los S/ 953,100.48 (monto de la actualización de costos del expediente técnico); es procedente aprobar el adicional No. 01 y deductivo No. 01 con respecto a la obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna".



Por lo que de conformidad con lo señalado por la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa aprobada por Resolución de Alcaldía No. 281-2007-



A/MPJB, estando a lo antes expuesto, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y las facultades desconcentradas mediante Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, con efectividad al 12 de Julio del 2017, la Modificación en la Fase de Inversión No. 01 del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna", correspondiendo como nuevo monto presupuestal de la obra la suma de S/ 1'121,532.86 (Un millón ciento veintiún mil quinientos treinta y dos con 86/100 Soles); en consecuencia se dispone la ejecución del Adicional de Obra No. 01 por Partidas Nuevas (por S/ 780,290.42) y Mayores Metrados ( por S/ 22,595.14) todo ello por el importe de S/. 802,885.56 (Ochocientos dos mil ochocientos ochenta y cinco con 56/100 Soles) y el Deductivo de Obra No. 01 por la suma de S/ 634,453.18 (Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 18/100 Soles), respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina de Supervisión la ejecución de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER se notifique con el presente dispositivo a las unidades orgánicas correspondientes y se publique en el portal institucional de la entidad para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 WLA.LOCUMBA  
 Mg. Richard Villavicencio Flores  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
 VºBº  
 GDTI  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
 OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
 VºBº  
 ASESORIA JURIDICA  
 Mendez  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA